



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN por la que se convocan subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles para el año 2026.

Las asociaciones profesionales de guardias civiles aparecen reconocidas en el Título VI de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, con la finalidad principal de satisfacer los intereses sociales, económicos y profesionales de sus asociados y realizar actividades sociales que favorezcan la eficiencia en el ejercicio de la profesión y la deontología profesional de sus miembros.

El artículo 37.2 de la citada ley reconoce la posibilidad de la percepción, en su caso, de subvenciones públicas que se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Por ello, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como el de publicidad, recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a convocar la concesión de las mencionadas subvenciones, determinándose las condiciones, plazos y requisitos para su concesión.

El procedimiento se ajustará a la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles, modificada por la Orden INT/918/2018, de 30 de agosto, a las Bases de la presente convocatoria y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

En consecuencia, resuelvo convocar las subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles para el año 2026 de acuerdo a las siguientes bases:

Base primera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de las subvenciones es facilitar la organización y el funcionamiento general de las asociaciones profesionales de guardias civiles, fomentar el mayor dinamismo de cada asociación en el desarrollo de su actividad principal, promover la realización de actividades de formación y el estudio profesional sobre cuestiones de interés para la Guardia Civil y la publicación de contenidos de interés profesional.

2. Las subvenciones se destinarán, por una parte, a cubrir los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales derivados de su implantación efectiva entre los miembros de la Guardia Civil y, por otra, a



financiar actividades de interés para el ejercicio de las funciones de la Institución y la vida asociativa.

Base segunda. Asociaciones beneficiarias.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, para ser beneficiarias de estas subvenciones en cualquiera de sus modalidades las asociaciones profesionales de guardias civiles han de constar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles y acreditar que, en relación con el número de efectivos de la Guardia Civil en situación administrativa de activo y reserva a fecha 1 de marzo de 2026, el grado de implantación efectiva de los asociados en cada una de ellas alcanza las siguientes cifras: **847** guardias civiles de cualquier escala; o **141** oficiales de la Escala de oficiales regulada en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil; o **63** oficiales que en la fecha de contabilización no pertenezcan a la escala referida anteriormente; o **379** suboficiales de la Escala de suboficiales; o **2.190** efectivos de la Escala de cabos y guardias, todo ello conforme a los porcentajes indicados en el citado artículo 2.

El grado de implantación efectiva tendrá que justificarse mediante el documento notarial señalado en el punto 3.f) de la Base quinta de esta convocatoria.

2. Será además requisito indispensable para acceder a las subvenciones que las asociaciones solicitantes se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En ningún caso podrán ostentar la condición de beneficiarias las asociaciones profesionales incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Al objeto de solicitar y obtener las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las asociaciones profesionales de guardias civiles podrán realizar una única solicitud, bien de forma independiente o bien formando parte de una federación, confederación o unión de asociaciones profesionales que pueda constituirse al amparo del artículo 39.2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. En el caso de presentar la solicitud en la forma de federación, confederación o unión de asociaciones, éstas deberán figurar inscritas con anterioridad al 1 de enero de 2026.

En ningún caso podrá presentarse solicitud en coalición con otras asociaciones.

Base tercera. Créditos presupuestarios y distribución por modalidades de subvención.

De conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026, las



subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 16.04.132A.483 del presupuesto de gastos del Ministerio del Interior, por un importe máximo de 237.300 euros, con la siguiente distribución por modalidades de subvención:

1. 142.380 euros, correspondientes al 60 por 100 de la cuantía presupuestaria, para la modalidad de la subvención con el fin de coadyuvar a los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales derivados de su implantación efectiva entre los miembros de la Guardia Civil, distribuidos con arreglo a los criterios dispuestos en el artículo 8.1 de la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, de la siguiente forma:

- a) 56.952 euros, correspondientes al 40 por 100 de la cantidad correspondiente a esta modalidad de subvención, que se distribuirán, a partes iguales, entre todas las asociaciones profesionales que acrediten la implantación recogida en el punto 1 de la Base segunda de la presente convocatoria.
- b) 85.428 euros, correspondientes al 60 por 100 restante de esta modalidad, que se distribuirán proporcionalmente entre las mismas asociaciones, en función del número de asociados totales que figuren en el documento notarial al que se refiere el punto 3.f) de la Base quinta de la presente convocatoria.

2. 47.460 euros, correspondientes al 20 por 100 de la cuantía presupuestaria, para la modalidad de subvención que tiene por objeto promover la realización de actividades de interés por las asociaciones profesionales para el ejercicio de las funciones de la Guardia Civil y la vida asociativa, que se distribuirá según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, y que se repartirá proporcionalmente entre todas las asociaciones profesionales solicitantes de acuerdo con la puntuación atribuida en aplicación del catálogo y baremo de actividades recogido en el Anexo de la citada Orden, y que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo E.

3. 47.460 euros, correspondientes al 20 por 100 de la cuantía presupuestaria, para la modalidad de subvención derivada del grado de representatividad obtenido en las últimas elecciones a representantes de miembros del Cuerpo en el Consejo de la Guardia Civil celebradas antes de la publicación en el BOE del extracto de esta convocatoria, a la que podrán acceder aquellas asociaciones cuyo número de votos válidos supere el 2 por 100 del total de votos válidos emitidos o, en su defecto, el 10 por 100 en una de las candidaturas. La cantidad destinada a esta modalidad se distribuirá de acuerdo a los criterios dispuestos en el artículo 10 de la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, de la siguiente forma:

- a) 23.730 euros, correspondientes al 50 por 100 de la cantidad correspondiente a esta modalidad de subvención, que se distribuirán proporcionalmente en



función del número de votos válidos obtenidos por cada asociación solicitante respecto a la suma total de votos válidos obtenidos por todas ellas.

- b) 23.730 euros, correspondientes al 50 por 100 restante de esta modalidad, que se distribuirá a partes iguales entre las asociaciones profesionales solicitantes que, superando el número de votos válidos establecido, hayan obtenido representación en el Consejo de la Guardia Civil.

El abono de las modalidades de subvención contempladas en los apartados 1 y 3, dada su naturaleza y por constituir la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la propia subvención, se realizará en su totalidad en el momento de la concesión. El pago de las subvenciones contempladas en el apartado 2 se realizará una vez valorada por la Comisión de Evaluación la documentación aportada por las asociaciones solicitantes, de acuerdo con la puntuación atribuida en aplicación del catálogo y baremo de actividades recogido en el anexo E de esta orden y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa justificación en los términos que se contemplan en el artículo 72 del citado Reglamento y en las Bases segunda y quinta de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre.

Base cuarta. Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base quinta. Solicitud de las subvenciones y acreditación de los requisitos.

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones y la documentación a que se refieren los puntos 3 y 4 de la presente Base se formalizarán en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes y la documentación que acompaña a la misma deberán presentarse en la Sede electrónica de la Dirección General de la Guardia Civil (<https://sede.guardiacivil.gob.es/>) de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán en la citada Sede electrónica, empleando el modelo que se incluye en esta convocatoria como Anexo A, a través del apartado "Procedimientos/Solicitud genérica para Oficina de Registro", y deberá



especificarse en el “asunto”: SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES. CONVOCATORIA 2026, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación, original o mediante copia auténtica (en archivos de un máximo de 5 Mb):

a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante, así como justificación de su representación mediante acuerdo o nombramiento de la asociación o certificación del acta en que se le designe como tal.

b) Declaración por la que se asuma el cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los beneficiarios de las subvenciones, con especial referencia a la prevista en los apartados 1.d) y 1.e). El modelo de declaración responsable se incluye como Anexo B y deberá remitirse firmado electrónicamente por el representante acreditado de la asociación solicitante.

c) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las certificaciones deberán estar expedidas a efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

d) Justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el punto 7 del mismo precepto. Dicho documento deberá remitirse firmado electrónicamente por el representante acreditado de la asociación solicitante. Se adjunta modelo de declaración como Anexo C.

e) Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El modelo de declaración se incluye como Anexo D y deberá remitirse firmado electrónicamente por el representante acreditado de la asociación solicitante.

f) Documento notarial acreditativo del número de guardias civiles en situación de servicio activo o reserva pertenecientes a la asociación profesional, en total y por escalas que, a **1 de marzo de 2026**, ostenten la plena condición de asociado de acuerdo, tanto con la normativa vigente, como con los propios estatutos de la asociación. Dicho documento deberá acreditar la existencia del número real de socios mediante acta de manifestación en la que el responsable de la asociación atestigüe fehacientemente ante el notario el número de socios, y deberá indicar **el total y desglosar su distribución por escalas a dicha fecha** según se determina en el punto 1 de la Base segunda.



4. Además de lo señalado en el punto anterior, las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación, en función de la modalidad de subvención que se solicite:

a) La modalidad de subvención establecida en el punto 1 de la Base tercera exigirá la presentación de una **cuenta justificativa** detallada de gastos ordinarios de organización y funcionamiento efectivamente realizados por la asociación y referidos al periodo del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026; dicha cuenta justificativa debe contar con la siguiente documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- **Memoria de actuación**, que deberá reflejar de forma ordenada aquellas actuaciones relativas a la organización y funcionamiento ordinario de la asociación y que suponen un gasto para la misma.
- **Memoria económica** justificativa de los gastos de organización y funcionamiento, que tendrá el siguiente contenido mínimo:
 - 1º. Relación de los gastos realizados, **clasificada por tipo de gasto**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y su fecha de pago.
 - 2º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, y **ordenadas por tipo de gasto**, así como la documentación acreditativa del pago. Se admitirán facturas originales o copias auténticas.
 - 3º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado a la asociación solicitante con indicación del importe y su procedencia.

b) La modalidad de subvención dispuesta en el punto 2 de la Base tercera exigirá la presentación de la **cuenta justificativa** de todas las actividades de interés subvencionables que figuran en el Anexo E, dentro del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026; dicha cuenta justificativa debe contar con la siguiente documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- **Memoria de actuación**, donde se reflejarán todas las actividades de interés llevadas a cabo en el periodo, agrupadas de acuerdo a los epígrafes del citado Anexo E. La memoria incluirá la **certificación** de que las actividades han sido efectivamente realizadas.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que tendrá el siguiente contenido mínimo:



- 1º. Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados por cada actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y su fecha de pago.
 - 2º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago. Se admitirán facturas originales o copias auténticas.
 - 3º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables con indicación del importe y su procedencia.
- c) La modalidad de subvención dispuesta en el punto 3 de la Base tercera de la presente convocatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en la misma, no precisará justificación al estar vinculada a los resultados de las últimas elecciones al Consejo de la Guardia Civil celebradas antes de la publicación en el BOE del extracto de esta convocatoria.

A tal efecto, el Secretario de la Junta Electoral de las elecciones al Consejo de la Guardia Civil certificará el número de votos válidos emitidos, el número de votos válidos por candidatura y el número de votos obtenidos por cada asociación solicitante.

5. Las asociaciones profesionales de guardias civiles sólo podrán obtener subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El importe de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros departamentos o entes públicos, supere el coste de la actividad concreta a desarrollar objeto de la subvención.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes, contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



6. De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las asociaciones beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Base sexta. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Mando de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil.

2. Corresponde al órgano instructor recabar la certificación del responsable del Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles en el que se acredite la inscripción de la asociación profesional en dicho registro, comprobar las solicitudes presentadas y requerir, en su caso, la subsanación de los errores que contengan, concediendo en tales casos a los solicitantes un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en este plazo no se remitiera la subsanación de errores, se tendrá a la asociación por desistida de su solicitud, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada conforme a lo dispuesto en dicha legislación.

3. El órgano instructor será auxiliado por la Oficina de Apoyo al Secretario del Consejo de la Guardia Civil.

4. Una vez subsanados los errores, y comprobada la adecuada justificación de la subvención por parte de cada una de las asociaciones solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las solicitudes serán remitidas por el órgano instructor, para su valoración, a la Comisión de Evaluación.

Base séptima. Valoración y determinación de las subvenciones.

La Comisión de Evaluación determinada en el artículo 6 de la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, procederá a la valoración de las solicitudes remitidas en base al catálogo y baremos de actividades subvencionables que figuran en el anexo E de esta convocatoria, verificará el cumplimiento de todos los requisitos y procederá a la elaboración del informe correspondiente donde quedará constancia de las actuaciones de comprobación.

Base octava. Propuesta de resolución.

1. Recibido el informe a que hace referencia la Base anterior, el órgano instructor remitirá a las asociaciones solicitantes propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.



2. Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez examinadas las mismas, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva, junto con el informe de la Comisión de Evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

Base novena. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, en virtud de lo dispuesto en la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, y en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

2. La resolución definitiva estará motivada, especificando la asociación o asociaciones a las que se concede la subvención y las condiciones, circunstancias o compromisos que determinen la concesión, su cuantía, las solicitudes desestimadas y la no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución concediendo las subvenciones no podrá exceder de seis meses, computados desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de esta convocatoria en el BOE. La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que al efecto sea señalada por los destinatarios en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa.

4. El vencimiento del plazo señalado sin que se hubiera notificado la resolución, faculta a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

5. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Base décima. Incumplimientos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el incumplimiento total o parcial por parte de la asociación beneficiaria de los fines, actividades, estudios o proyectos para los que se presentó la solicitud, así como la no presentación de las cuentas justificativas en las modalidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y a la obligación de reintegro de



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

las cantidades percibidas en su caso. Esta modificación o reintegro se producirá conforme a los criterios de graduación y en los porcentajes que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden.

Base undécima. *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha Ley.

Base duodécima. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, así como la Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, modificada por la Orden INT/918/2018, de 30 de agosto.

Disposición adicional única. *Plazos.*

De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas todos los plazos señalados en esta convocatoria son improrrogables, y los fijados en días se entienden referidos a días hábiles.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Ministro del Interior, P.D.
(Orden INT/985/2005, de 7 de abril)
La Directora General de la Guardia Civil

(firmado electrónicamente)

María de las Mercedes González Fernández

ANEXO A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES

1).- DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Resolución por la que se convocan subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles		Ejercicio presupuestario: 2026
Fecha de la convocatoria: ____/____/2026	B.O.E. núm. _____	Fecha de Publicación: ____/____/2026

2).- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Denominación:	C.I.F.:
Domicilio social:	Número inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales GC:

3).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y nombre:	DNI:
Cargo que ocupa:	

4).- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (señalar con una X las que procedan):

- Coadyuvar a los gastos de organización y funcionamiento de la Asociación.
- Actividades de interés para el ejercicio de las funciones de la Guardia Civil y la vida asociativa.
- Representatividad en relación con las candidaturas presentadas a las últimas elecciones al Consejo.

5).- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar con una X los que se presentan):

A) Identificativa:	
<input type="checkbox"/>	Representante: Documento acreditativo de la personalidad del representante (DNI en vigor, anverso y reverso, o equivalente).
<input type="checkbox"/>	Justificación de su representación (acuerdo, nombramiento o certificación del acta de designación).
B) Relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:	
<input type="checkbox"/>	Certificación de la Agencia Tributaria, expedida a efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
<input type="checkbox"/>	Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida a efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no tener trabajadores a su cargo, si procede (caso de no estar de alta en la Seguridad Social como empresario).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de estar al corriente de la Seguridad Social, si procede (caso de no estar de alta en la Seguridad Social como empresario).
<input type="checkbox"/>	Declaración por la que se asume el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003 (Anexo B).
<input type="checkbox"/>	Justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario (Anexo C).
<input type="checkbox"/>	Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (Anexo D).
C) Acreditativa de la condición de asociación beneficiaria:	
<input type="checkbox"/>	Documento notarial acreditativo del número de guardias civiles en activo o reserva pertenecientes a la asociación, en total y por Escalas, a 1 de marzo de 2026.
D) Para la modalidad de subvenciones para coadyuvar los gastos de organización y funcionamiento:	
<input type="checkbox"/>	Memoria de actuación de gastos ordinarios de organización y funcionamiento (1 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2026).
<input type="checkbox"/>	Memoria económica de gastos de organización y funcionamiento (1 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2026).
E) Para la modalidad de subvenciones por actividades de interés para el ejercicio de las funciones de la Guardia Civil y vida asociativa:	
<input type="checkbox"/>	Memoria de actuación de las actividades objeto de subvención (1 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2026) y certificación de su realización efectiva.
<input type="checkbox"/>	Memoria económica justificativa de gastos de las distintas actividades objeto de subvención (1 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2026).

6).- DATOS DE CONTACTO:

Domicilio:	Localidad y Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

* Que los datos consignados son ciertos y me comprometo a facilitar la información y aportar cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, me sea requerida.

_____ a _____ de _____ de 2026

Firma electrónica del representante legal

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (Mando de Personal de la Guardia Civil).

ANEXO B

DECLARACIÓN POR LA QUE SE ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/D^a:
en su calidad de representante legal de la asociación profesional de guardias civiles denominada
inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles con el número

DECLARA

- Que la asociación asume el cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los beneficiarios de éstas.
- Que la asociación comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado.
- Que la asociación no ha aceptado ni recibido, directa o indirectamente, subvenciones o aportaciones, en metálico o en especie, provenientes de partidos políticos, sindicatos o de otras asociaciones de guardias civiles sin fines profesionales.
- Que la asociación no ha aceptado financiación procedente de gobiernos u organismos extranjeros, salvo la cobertura de los gastos directamente derivados y propios de aquellos actos a los que hayan sido oficialmente invitados.
- Que la asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que la asociación comunicará al órgano concedente, tan pronto como tenga noticia, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La presente declaración se expide al objeto de su aportación a la Dirección General de la Guardia Civil (Mando de Personal) junto con la solicitud de subvención cursada por la asociación interesada para el periodo en curso.

_____ a _____ de _____ de 2026
Firma electrónica del representante legal

ANEXO C

JUSTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INHABILITAN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D/D^a:,
en su calidad de representante legal de la asociación profesional de guardias civiles denominada,
inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles con el número

DECLARA

Que la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente declaración se expide al objeto de su aportación a la Dirección General de la Guardia Civil (Mando de Personal) junto con la solicitud de subvención cursada por la asociación interesada para el periodo en curso.

_____, a _____ de _____ de 2026
Firma electrónica del representante legal

ANEXO D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a:,
en su calidad de representante legal de la asociación profesional de guardias civiles denominada,
inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles con el número

DECLARA

Que la asociación no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente declaración se expide al objeto de su aportación a la Dirección General de la Guardia Civil (Mando de Personal) junto con la solicitud de subvención cursada por la asociación interesada para el periodo en curso, a efectos del pago, en su caso, de acuerdo con el artículo 34, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____ a _____ de _____ de 2026
Firma electrónica del representante legal

ANEXO E**CATÁLOGO Y BAREMO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
(según anexo bases reguladoras)**

La distribución de la subvención a que se refiere el apartado 2 de la base tercera de esta convocatoria, en atención a las concretas actividades subvencionables acreditadas por las diferentes asociaciones profesionales de Guardias Civiles, se realizará en proporción al número de puntos atribuido a cada una de ellas por razón del número y naturaleza de las mencionadas actividades, con arreglo al siguiente catálogo y baremo, y siempre que dichas actuaciones se ajusten al marco de regulación establecido en el título VI de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre:

1. Asamblea o congreso nacional, o reuniones que, teniendo ámbito autonómico o provincial, tengan similar consideración de acuerdo a sus estatutos y se realicen con la presencia física de los intervinientes; a razón de diez puntos por actividad nacional, tres puntos por las autonómicas y una por las provinciales, con un límite de una actividad nacional durante el periodo a valorar, dos actividades en una misma comunidad autónoma y tres en una misma provincia. El número de puntos totales por este concepto no podrá superar los 50 puntos.
2. Reuniones y encuentros de los órganos de representación de las asociaciones profesionales que sean fijados como tales en sus estatutos con otras asociaciones u organizaciones representativas de intereses generales o colectivos sobre cuestiones de interés para la Guardia Civil, a razón de un punto por actividad, con un límite de 30 puntos. Quedan expresamente excluidos, al encontrarse fuera del marco de regulación establecido en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, las reuniones y encuentros o actividades similares con partidos políticos o sindicatos, agrupaciones de los mismos o con entes que tengan vínculos con ellos.
3. Reuniones y encuentros internacionales de ámbito profesional sobre cuestiones de interés para la Guardia Civil, con la misma exclusión citada en el apartado anterior, a razón de un punto por actividad, con un límite de 15 puntos.
4. Actividades de formación y estudio profesional sobre cuestiones de interés para la Guardia Civil, realizadas de forma presencial o a distancia, tales como jornadas o cursos, distinguiendo entre aquellas que tienen una duración de un día, a razón de dos puntos por actividad, y aquellas otras que tienen una duración superior, a razón de cinco puntos por actividad, con un límite de 75 puntos.
5. Publicaciones periódicas de contenido e interés estrictamente profesional y de divulgación general, a razón de cinco puntos por publicación, con un límite de 60 puntos.
6. Instauración y mantenimiento de la página web de la asociación profesional, plenamente operativa y debidamente actualizada, y en la que se fomente la participación en la misma orientada a la realización de actividades sociales que favorezcan la eficiencia en el ejercicio de la profesión y la deontología profesional de sus miembros a razón de 50 puntos y con un límite valorativo de una página web.